

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00125 00 (ejecutivo)

Teniendo en cuenta lo peticionado por el apoderado de la parte actora frente al secuestro del automotor embargado, a efectos de garantizar la efectividad de la medida cautelares solicitadas, en tanto el proceso es remitido a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias o se dan las directrices del caso para continuar con la actuación, por secretaria líbrese oficio a la secretaria de movilidad en donde se encuentra registrado el automotor para que se sirva remitir copia del certificado de tradición del vehículo XXB-481 en donde aparezca registrada la medida decretada.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**